

UDS

UNIVERSIDAD DEL SURESTE MARIANA VIALETT GUILLÉN FERNÁNDEZ

MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

COMUNICACIÓN ORAL

EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CASO CAMPO ALGODONERO”) VS

MÉXICO

Resumen

1-conducta:

El caso Campo Algodonero, también conocido como caso González y otras vs México, fue ventilado y resultó en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La sentencia fue emitida el 16 de noviembre de 2009 y condenó al Estado mexicano como responsable por la desaparición y muerte de tres mujeres, dos de ellas menores de edad. El caso se refiere al homicidio brutal y con móvil sexual de 8 mujeres.

Las víctimas del Caso Campo Algodonero fueron Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. Sus cuerpos fueron hallados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001. Este caso ha tenido impacto nacional e internacional, trascendiendo lo social y cultural para llegar al ámbito jurídico. La sentencia marcó un antes y un después para México en materia de Derechos Humanos, evidenciando que un país que no respeta y no puede garantizar los derechos fundamentales de los individuos carece de un sólido Estado de Derecho.

2- Tipicidad: El caso Campo Algodonero en Ciudad Juárez, Chihuahua, marcó un punto de inflexión en la lucha contra la violencia de género en México. Fue el primer caso en el que se ordenó incluir perspectiva de género en las investigaciones. Este suceso se refiere al hallazgo de los cuerpos de ocho mujeres asesinadas en un antiguo campo algodonnero en Ciudad Juárez. Las jóvenes y sus familias sufrieron violaciones a los derechos humanos, y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este caso es considerada una de las más relevantes en su jurisprudencia.

3-Antijuridicidad: En el caso Campo Algodonero, se identificaron varias acciones que fueron consideradas antijurídicas y que llevaron a la condena del Estado mexicano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A continuación, se destacan algunas de estas violaciones:

Falta de investigación efectiva: El Estado no realizó una investigación exhaustiva y efectiva sobre las desapariciones y asesinatos de las jóvenes Claudia Ivette

González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. Esto constituyó una violación a su derecho a la vida y a la integridad personal.

Falta de perspectiva de género: La investigación inicial no consideró adecuadamente la perspectiva de género, lo que es crucial en casos de violencia contra las mujeres. La Corte IDH enfatizó la necesidad de incluir esta perspectiva en las investigaciones para garantizar una búsqueda de justicia más completa y efectiva.

Falta de coordinación entre autoridades: No hubo un intercambio adecuado de información entre las procuradurías local y federal respecto a los homicidios de las jóvenes. Esta falta de coordinación afectó negativamente la investigación y la búsqueda de justicia.

4-culpabilidad: La sentencia de la CIDH señaló diversas irregularidades y violaciones a los derechos humanos en este caso:

Falta de medidas de protección: El Estado no tomó las medidas adecuadas para proteger a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad.

Falta de prevención: A pesar de conocer la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas, no se implementaron acciones preventivas.

Falta de respuesta ante la desaparición: Las autoridades no respondieron de manera efectiva ante la desaparición de las jóvenes.

Deficiente investigación de los asesinatos: La investigación inicial careció de la debida diligencia y no consideró adecuadamente la perspectiva de género.

Denegación de justicia y falta de reparación adecuada: Las familias de las víctimas no obtuvieron una respuesta judicial satisfactoria ni una reparación adecuada.

En resumen, la culpabilidad recae en la negligencia, omisiones y falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades en el caso Campo Algodonero.

5-imputabilidad: Condenó al Estado por no haber prevenido, investigado y sancionado adecuadamente estos crímenes atroces.

6-punibilidad:condenó al Estado mexicano como responsable por la desaparición y muerte de tres mujeres, incluyendo dos menores de edad. La Corte IDH ordenó al Estado implementar medidas de reparación integral para las víctimas y sus familias. Estas medidas incluyeron acciones como la investigación efectiva, la compensación financiera, y la adopción de políticas para prevenir futuras violaciones de derechos humanos. Es importante destacar que la sentencia no especificó una pena en términos de prisión, ya que la Corte IDH no tiene esa facultad. Su enfoque principal fue garantizar la justicia, la verdad y la no repetición de estos crímenes atroces.

Conclusión:En conclusión, el “Campo Algodonero” representa una grave violación de los derechos humanos, y la sentencia de la CIDH busca establecer responsabilidades y justicia. Es fundamental que se sigan buscando mecanismos para prevenir y sancionar este tipo de atrocidades y garantizar la protección de todas las personas

Bibliografía:

Cndh.org.mx

Milenio.com

Biblioteca.corteindh.or.cr

Scjn.gob.mx

Diputados.gob.mx

Scielo.org.mx